



REPÚBLICA DE CUBA  
LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN 84

**POR CUANTO:** El Acuerdo 8151 del 22 de mayo de 2017 establece las funciones específicas para el Ministerio de Comunicaciones, entre las que se encuentra en el Apartado Primero numeral 5, evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, privados o públicos, de uso del espectro radioeléctrico, así como para la instalación y explotación de equipos o dispositivos radioeléctricos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

**POR CUANTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ley 370 “Sobre la Informatización de la Sociedad”, del 17 de diciembre de 2018, que establece que los documentos en formato digital firmados electrónicamente con el empleo de certificados digitales de la Infraestructura Nacional de Llave Pública, conforme a las regulaciones establecidas por la Ley, prueban la autenticidad de la elaboración de estos y son reconocidos como válidos, con plena eficacia por las autoridades y funcionarios públicos a todos los efectos procedentes; resulta necesario establecer la autenticidad y validez de la permisología que se emite en el Ministerio de Comunicaciones, como parte del proceso de implementación de lo aquí dispuesto en aras de impulsar el desarrollo del comercio y gobierno electrónico en el país.

**POR CUANTO:** La Resolución 2 del Ministro del Interior, del 9 de agosto de 2016, relativa a la Infraestructura de Llave Pública y al Reglamento sobre el funcionamiento de la Infraestructura de Llave Pública en interés de la protección criptográfica de la Información Oficial en la República de Cuba, establece en su artículo 12 los campos obligatorios para los certificados digitales, relacionados con el sujeto, los datos del certificado, las llaves criptográficas y con la autenticidad de la autoridad de certificación. Así mismo el artículo 36 dispone el tiempo máximo de vigencia establecido para el certificado digital y la llave criptográfica.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba;

## RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar la validez legal de las autorizaciones, certificados, permisos, licencias y notificaciones de pago, que se emiten por el Ministerio de Comunicaciones a través de la utilización de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**SEGUNDO:** La expedición y revocación de autorizaciones, certificados, dictámenes, permisos, licencias y notificaciones de pago, pueden emitirse digitalmente, según los requisitos o datos obligatorios previamente aprobados, sin modificar o alterar su contenido y bajo la responsabilidad de quien los firma electrónicamente, conforme a los certificados de la Infraestructura de llave pública.

**TERCERO:** Las unidades organizativas del Ministerio de Comunicaciones implicadas en la actividad que se describe anteriormente, son las encargadas de emitir los procedimientos necesarios que contengan los requisitos o datos obligatorios que deben presentar las autorizaciones, certificados, dictámenes, permisos, licencias y notificaciones de pago que se emiten digitalmente, para lo cual deben tener en cuenta el tiempo máximo de vigencia establecido para el certificado digital y la llave criptográfica de conformidad con lo establecido legalmente.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, directores generales y ministeriales, y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

**PUBÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHIVESE** el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**Dada** en La Habana, a los 8 días del mes de junio de 2021.

**Mayra Arevich Marín**

**LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ESPECIALISTA SUPERIOR EN POLITICA EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 30 de junio de 2021